Radicación: 20251425428163
Fecha: viernes, 31 de octubre de 2025

MEMORANDO

Bogotá, D.C., viernes, 31 de octubre de 2025

PARA: **DIEGO FERNANDO USECHE CACERES**

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: **JOSE DANIEL MONROY GONZALEZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ASUNTO: Solicitud de adición y prorroga CPS-F-116- 2025 suscrito con Walter Leonardo Niño Parra

MEMORANDO

Respetado Coordinador:

Mediante el presente, se solicita adelantar el trámite para prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre la **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA** No. CPS-F-116- 2025, cuyo objeto consiste en "*4-4-8-38 Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales de la oficina asesora jurídica de la autoridad nacional de licencias ambientales – ANLA".* y el profesional que se relaciona a continuación:

No. Contrato	Cédula	Nombres y apellidos	Valor inicial contrato	Valor adición 1	Valor total con adiciones	N° CDP	Fecha de CDP	Fecha inicio prórroga	Fecha fin prórroga	Valor adición 2
CPS-F-116-2025	79295230	WALTER LEONARDO NIÑO PARRA	$99.190.504	$2.732.796	$101.923.300,00	28025	2/01/2025	01 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025	$20.850.248

Los argumentos que justifican la presente solicitud de prórroga y adición al contrato se fundamentan en las siguientes justificaciones técnicas, jurídicas y económicas:

Antecedentes

1. El día siete (7) de enero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales No. **CPS-F-116- 2025**, entre las partes mencionadas en el asunto, cuyo objeto es: "*4-4-8-38 Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales de la oficina asesora jurídica de la autoridad nacional de licencias ambientales – ANLA".*

2. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-116- 2025**, se estableció hasta el día **treinta y uno (31) de Otubre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución lo cual ocurrió el día **siete (7) de enero de 2025**.

3. Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPS-F-116-2025** se pactó hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($99.190.504),** con honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.121.480)**. cómo se evidencia en los Estudios previos que fundamentaron la contratación y Plataforma SECOP II.

4. Así mismo el treinta y uno **(31) de enero de 2025** se suscribió **Modificación No. 1** al contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CPS-F-116-2025** entre las partes mencionadas consistente en:

> ***"PRIMERA:*** *Adicionar el valor del contrato, en la suma* ***de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 2.732.796) M/CTE****, la cual está amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la presente modificación.* ***SEGUNDA****: Modificar la* ***CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO*** *del clausulado anexo al contrato citado en el encabezado, la cual quedará de la siguiente manera:* ***"CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO*** *Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de* ***CIENTO UNO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 101.923.300) M/CTE,*** *incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar.".* ***TERCERA:*** *Modificar la* ***CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO*** *del Clausulado anexo al contrato citado en el encabezado, la cual quedará de la siguiente manera:, la cual quedará de la siguiente manera: "****CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:*** *FONAM/ANLA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera****: a)*** *UN (1) primer pago hasta por la suma de* ***DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 10.121.480) M/CTE*** *o proporcional a los días y/o servicios efectivamente prestados durante el mes de Enero de 2025, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato;* ***b)*** *NUEVE (9) pagos, en mensualidades vencidas por valor de* ***DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 10.425.124) M/CTE*** *cada una, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por* ***EL CONTRATISTA*** *y* ***EL SUPERVISOR*** *del contrato y de la presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (…)"*

5. Que mediante memorando 20256105008193 de fecha 8 de enero de 2025, me

fue designada la supervisión de este contrato, allegando la documentación para conformar el expediente contractual a través del Sistema de gestión documental ORFEO.

6. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista **WALTER LEONARDO NIÑO PARRA**, ha venido cumpliendo con las obligaciones del contrato, conforme a lo establecido cumpliendo con la ejecución de todas las obligaciones específicas y generales establecidas en el contrato Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-116- 2025**.

7. Que mediante Radicado 20251425427273 del 31 de octubre de 2025, el contratista manifiesta la aceptación de la presente solicitud.

8. Que, a la fecha, el contrato **CPS-F-116- 2025** se encuentra vigente.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad del apoyo profesional del contratista, a fin de asegurar el impulso procesal de los expedientes sancionatorios de la Oficina Asesora Jurídica, la consecución de las metas proyectadas para la vigencia 2025 y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en concordancia con los principios de planeación, igualdad, reciprocidad de prestaciones y justicia conmutativa que orientan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).
Los argumentos que justifican la presente solicitud de prórroga y adición al contrato se fundamentan en las siguientes justificaciones técnicas, jurídicas y económicas:

1. Justificación jurídica
Para comenzar, es importante indicar que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

a. Fundamento legal:

- **Ley 80 de 1993:**

*"**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

***"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"*

*"**ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)*

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

"INCISO 2, PARAGRAFO, ARTÍCULO 40, "es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

- **Jurisprudencia frente a las modificaciones de los contratos**

El Consejo de Estado ha mencionado que "(…) *se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (*…) Sentencia C-949 de 2002.

b. El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA,

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad contempla las **Modificaciones Contractuales de Común Acuerdo,** así como la **Prórroga y Adición** del contrato, en los siguientes términos**:**

"11.2. Modificaciones contractuales de común acuerdo
La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la entidad lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista.
Téngase presente que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a elementos de su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y el presente Manual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.
Las modificaciones de los contratos proceden cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado. Dicha situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias no previsibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato (…)".
*"**11.4 Prórroga del contrato***
Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. (…)".
*"**11.5. Adición del contrato***
La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad.

> *Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.*
> *Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado. (…) ".*

De acuerdo con el fundamento técnico expuesto**,** la suscripción de la **Adición y Prórroga** permite su extensión en las mismas condiciones inicialmente pactadas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, lo cual consiste en mantener el contrato vigente, con todas sus consecuencias y efectos.
Por lo tanto, para la ANLA y en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo con la normatividad determinada en el Decreto 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020, y las disposiciones internas expedidas por la misma Autoridad, le asiste la posibilidad de analizar la conveniencia de la prórroga del contrato, al momento de vencerse el plazo inicial.

Por lo cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deben celebrar por el término indispensable, por lo que se hace necesaria la **prórroga y adición** del contrato, con el fin de contar con el tiempo necesario para el cumplimiento de las metas del **Grupo de Actuaciones Sancionatorias de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se solicita la **PRÓRROGA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CPS-F-116-2025** hasta el **31 de diciembre de 2025** y la **ADICIÓN** al contrato del profesional **WALTER LEONARDO NIÑO PARRA** por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.850.248).**

2. Justificación técnica

El contratista actualmente hace parte de los profesionales del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), quién de acuerdo con la distribución de asignaciones realizada por la Coordinación del grupo, ejecuta actividades que, conforme a sus obligaciones contractuales se destaca la participación del profesional en los siguientes trámites:

1. Revisar, analizar, y orientar los insumos técnicos que le sean asignados, que soportan los actos administrativos que se deban expedir en el marco del procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio en materia ambiental en los formatos y anexo establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y efectuar el cargue en SILA de los respectivos conceptos técnicos. Se deben revisar en el mes ocho (8) insumos técnicos nuevos, sin perjuicio de que por necesidades de la OAJ se deban revisar un número

menor o mayor de insumos técnicos según la complejidad de los proyectos asignados en dicho periodo.
NOTA: Cuando se trate de fracciones de mes inferior a 20 días calendario, se acordará con el Supervisor el número mínimo o el nivel de avance para los insumos técnicos asignados para dicho periodo.

2. Revisar, analizar, y orientar técnicamente, de acuerdo con su perfil profesional y experiencia, en el desarrollo del procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio en materia ambiental en los asuntos de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, para cumplir con esta obligación deberá realizar el seguimiento a sus ejecutores y documentar el impulso de cada proceso.

3. Realizar las visitas que le sean asignadas por el supervisor, para atender asuntos relacionados con el objeto del contrato.

4. Proyectar y/o revisar las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas y derechos de petición que se radiquen en la ANLA en relación con los temas objeto del contrato, que le sean asignados por el supervisor en el marco del objeto del contrato atendiendo los términos legalmente establecidos para ello.

5. Impartir y/o participar en jornadas de sensibilización en materia de temas sancionatorios ambientales de acuerdo con su perfil profesional y experiencia, con el fin de socializar los lineamientos técnicos e institucionales y generar espacios de retroalimentación.
Nota: Cuando se trate de impartir jornadas de sensibilización se exigirá por lo menos una vez en el semestre y asistir al menos una vez mes a las jornadas de sensibilización.

6. Asistir a las reuniones (virtuales o presenciales) que se soliciten por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

Que en el marco del Plan de Acción, el Plan Estratégico Institucional y la mejora continua del proceso Actuaciones Sancionatorias Ambientales para la vigencia 2025 se formularon indicadores de productos asi:[1]

1. Actos Administrativos expedidos en procesos sancionatorios ambientales de competencia de la ANLA (aproximadamente 1.103) divididos en indicadores de gestión asi:

1.1 Conceptos técnicos emitidos por el equipo técnico sancionatorio: 414
1.2 Actos administrativos con decisión de fondo: 180
1.3 Actos administrativos de impulso procesal y demás requeridos: 550
1.4 Porcentaje de acogimiento del concepto técnico de seguimiento a medidas preventivas: 100%
1.5 Avance en la implementación del componente de Justicia Ambiental: 100%

[1] Estudio previo, CD-F-116-2025, páginas 8 y 9

1.6 Decisiones de fondo (sanción o exoneración) expedidas dentro del término del art. 27 de la Ley 2387 de 2024: 100%

2. Porcentaje de Reducción del tiempo de respuesta a recursos de reposición interpuestos: 100%

Que, con corte a septiembre de 2025, el Grupo registra el siguiente avance en los indicadores:

a) 57% de cumplimiento en Actos administrativos con decisiones de fondo (103 de 180 programadas)
b) 80.43 % de cumplimiento en conceptos técnicos emitidos por el equipo técnico sancionatorio
c) 100% de cumplimiento Actos administrativos de impulso procesal
d) 73% de cumplimiento de acogimiento del concepto técnico de seguimiento a medidas preventivas.
e) 100% de cumplimiento de avance en la implementación del componente de Justicia Ambiental
f) 100% de cumplimiento de decisiones de fondo (sanción o exoneración) expedidas dentro del término del art. 27 de la Ley 2387 de 2024
g) Con corte a septiembre de 2025 el tiempo de respuesta a recursos se reposición interpuestos se ha cumplido con el 100% en la atención de respuesta oportuna.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del grupo, se hace indispensable mantener la totalidad del equipo técnico durante el periodo señalado.
En particular, la elaboración y revisión de los conceptos técnicos constituye un insumo esencial del impulso procesal de los expedientes en sus diferentes etapas, por ello es necesario mantener el equipo profesional idóneo y completo para continuar con el cumplimiento de las metas propuestas.

2. Justificación Económica:

EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA cuenta con los recursos necesarios para cubrir la **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato de prestación de servicios **No. CPS-F-116-2025**, de conformidad con lo indicado al inicio de este oficio, como quiera que el valor de la adición no supera el valor total del contrato en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para cubrir el monto de la adición se tiene en cuenta lo siguiente:

El **CDP No. 28025 de fecha 2 de enero de 2025**, contaba con recursos por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($99.190.504),** al momento de suscribir el contrato.

Que, **el día 28 de enero de 2025**, por parte del área se solicitó adicionar el **CDP No. 28025** por la suma **VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.825.971,00).**
Que, el **CDP 28025** quedó con un valor total de recursos de **CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($123.016.475,00),** que a la fecha no ha sido utilizado en su totalidad.
Los recursos del CDP del contrato se reflejan así:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CDP DEL CPS-F-116-2025	
VALOR INICIAL DEL CDP 28025	$ 99.190.504,00
ADICIÓN DEL CDP 28025	$ 23.825.971,00
TOTAL CDP 28025	$123.016.475,00

Que para cubrir el monto de la presente adición se tiene en cuenta el siguiente Balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 99.190.504**
Pago enero 13 al 30 de 2025	$ 8.097.184
ADICION No.1 (de fecha 31/01/2025)	$ 2.732.796
Pago de febrero a septiembre de 2025	$ 83.400.992
Pendiente por pagar 1 al 31 octubre 2025	$ 10.425.124
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (incluyendo adición No. 1)	**$ 101.923.300**

ADICIÓN Y PRORROGA	
PAGO NOVIEMBRE-DICIEMBRE	$ 20.850.248
VALOR ADICIÓN	$ 20.850.248
VALOR TOTAL CONTRATO CON LA ADICIÓN No. 2	**$ 122.773.548**

De acuerdo con lo anterior, el valor total del **CDP 28025** cubre la totalidad del contrato con la presente adición solicitada, toda vez que tiene un valor de **CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($123.016.475,00),** que a la fecha no ha sido utilizado en su totalidad.
Que, conforme al estado financiero del contrato, se tomará para la presente adición, el saldo correspondiente al **CDP 28025**, la suma **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS**

CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.850.248,00).

La **prórroga y adición** del contrato está programada de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo Nacional Ambiental / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales FONAM/ANLA, de conformidad con las disposiciones internas de la Oficina Asesora de Planeación y las demás dependencias de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que la **PRÓRROGA Y ADICIÓN** no supera el 50% del valor inicial del contrato y que se cuenta con los recursos necesarios para tal fin, es procedente la misma desde el punto de vista económico

Que el valor de la **ADICIÓN** al contrato **CPS-F-116-2025** se contempla desde el **1 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**
Así mismo se deja constancia que la presente solicitud de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** de contrato no generará sobrecostos ni costos adicionales para la Entidad, únicamente se generará el pago de honorarios mensuales de acuerdo con lo pactado inicialmente.

Solicitud específica
En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-F-116-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.**

2. Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.850.248,00)** quedando para todos los efectos fiscales y legales como nuevo valor del contrato hasta por la suma de **CIENTO VEINTI DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($122.773.548),** incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

3. Actualizar la cláusula de valor y plazo de ejecución del contrato para reflejar el nuevo monto y plazo autorizados.

Forma parte integral del presente memorando los siguientes documentos:

1. Comunicación del contratista con radicado número Radicado 20251425427273 del 31 de octubre de 2025
2. Informe de supervisión
3. Certificado de saldos y pagos expedido por el Grupo de Gestión financiera y presupuestal
4. Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 28025
5. Pago de Seguridad Social

Cordialmente,



JOSE DANIEL MONROY GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró:
CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ (COORDINADORA DEL GRUPO DE ACTUACIONES SANCIONATORIAS)

Revisó:

Copia para: (Escriba aqui los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202514201100300001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicación: 20251425428333
Fecha: viernes, 31 de octubre de 2025

MEMORANDO

Bogotá, D.C., viernes, 31 de octubre de 2025

PARA: **DIEGO FERNANDO USECHE CACERES**

COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL

DE: **JOSE DANIEL MONROY GONZALEZ**

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ASUNTO: ALCANCE AL RADICADO 20251425428163

Respetado Coordinador:

Mediante el presente, se solicita adelantar el trámite para prorrogar el plazo y adicionar el valor del contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito entre la **FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA** No. CPS-F-116- 2025, cuyo objeto consiste en "*4-4-8-38 Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales de la oficina asesora jurídica de la autoridad nacional de licencias ambientales – ANLA".* y el profesional que se relaciona a continuación:

No. Contrato	Cédula	Nombres y apellidos	Valor inicial contrato	Valor adición 1	Valor total con adiciones	N° CDP	Fecha de CDP	Fecha inicio prórroga	Fecha fin prórroga	Valor adición 2
CPS-F-116-2025	79295230	WALTER LEONARDO NIÑO PARRA	$99.190.504	$2.732.796	$101.923.300,00	28025	2/01/2025	01 de noviembre de 2025	31 de diciembre de 2025	$20.850.248

Los argumentos que justifican la presente solicitud de prórroga y adición al contrato se fundamentan en las siguientes justificaciones técnicas, jurídicas y económicas:

Antecedentes

1. El día siete (7) de enero de 2025, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-116- 2025**, entre las partes mencionadas en el

asunto, cuyo objeto es: "*4-4-8-38 Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales de la oficina asesora jurídica de la autoridad nacional de licencias ambientales – ANLA".*

2. Que, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-116- 2025**, se estableció hasta el día **treinta y uno (31) de Otubre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución lo cual ocurrió el día **siete (7) de enero de 2025**.

3. Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPS-F-116-2025** se pactó hasta por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($99.190.504),** con honorarios mensuales de **DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10.121.480)**. cómo se evidencia en los Estudios previos que fundamentaron la contratación y Plataforma SECOP II.

4. Así mismo el treinta y uno **(31) de enero de 2025** se suscribió **Modificación No. 1** al contrato de prestación de servicios Profesionales No. **CPS-F-116-2025** entre las partes mencionadas consistente en:

> ***"PRIMERA:*** *Adicionar el valor del contrato, en la suma* ***de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 2.732.796) M/CTE****, la cual está amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para la presente modificación.* ***SEGUNDA****: Modificar la* ***CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO*** *del clausulado anexo al contrato citado en el encabezado, la cual quedará de la siguiente manera:* ***"CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO*** *Para todos los efectos fiscales y legales el valor del contrato es hasta por la suma de* ***CIENTO UNO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS PESOS ($ 101.923.300) M/CTE,*** *incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar.".* ***TERCERA:*** *Modificar la* ***CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO*** *del Clausulado anexo al contrato citado en el encabezado, la cual quedará de la siguiente manera:, la cual quedará de la siguiente manera: "****CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:*** *FONAM/ANLA pagará el valor del contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera****: a)*** *UN (1) primer pago hasta por la suma de* ***DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIUNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($ 10.121.480) M/CTE*** *o proporcional a los días y/o servicios efectivamente prestados durante el mes de Enero de 2025, contados desde la fecha de inicio de ejecución del contrato;* ***b)*** *NUEVE (9) pagos, en mensualidades vencidas por valor de* ***DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS ($ 10.425.124) M/CTE*** *cada una, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades y certificación de cumplimiento suscrita por* ***EL CONTRATISTA*** *y* ***EL SUPERVISOR*** *del contrato y de la presentación de la constancia de pago de aportes al Sistema de Seguridad en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (…)"*

5. Que mediante memorando 20256105008193 de fecha 8 de enero de 2025, me fue designada la supervisión de este contrato, allegando la documentación para

conformar el expediente contractual a través del Sistema de gestión documental ORFEO.

6. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista **WALTER LEONARDO NIÑO PARRA**, ha venido cumpliendo con las obligaciones del contrato, conforme a lo establecido cumpliendo con la ejecución de todas las obligaciones específicas y generales establecidas en el contrato Prestación de Servicios Profesionales No. **CPS-F-116- 2025**.

7. Que mediante Radicado 20256201351972 del 31 de octubre de 2025, el contratista manifiesta la aceptación de la presente solicitud.

8. Que, a la fecha, el contrato **CPS-F-116- 2025** se encuentra vigente.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la continuidad del apoyo profesional del contratista, a fin de asegurar el impulso procesal de los expedientes sancionatorios de la Oficina Asesora Jurídica, la consecución de las metas proyectadas para la vigencia 2025 y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en concordancia con los principios de planeación, igualdad, reciprocidad de prestaciones y justicia conmutativa que orientan la contratación estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015).
Los argumentos que justifican la presente solicitud de prórroga y adición al contrato se fundamentan en las siguientes justificaciones técnicas, jurídicas y económicas:

1. Justificación jurídica
Para comenzar, es importante indicar que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

a. Fundamento legal:

- **Ley 80 de 1993:**

*"**ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL.** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."*

***"ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. (…)"*

*"**ARTÍCULO 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)*

Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante."

"INCISO 2, PARAGRAFO, ARTÍCULO 40, "es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

- **Jurisprudencia frente a las modificaciones de los contratos**

El Consejo de Estado ha mencionado que "(…) *se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado (*…) Sentencia C-949 de 2002.

b. El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA,

El Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad contempla las **Modificaciones Contractuales de Común Acuerdo,** así como la **Prórroga y Adición** del contrato, en los siguientes términos**:**

"11.2. Modificaciones contractuales de común acuerdo
La modificación contractual es una manifestación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes y obedece al cambio en las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, bien sea porque la entidad lo considere pertinente y necesario o a solicitud del contratista.
Téngase presente que los acuerdos plasmados en el clausulado del contrato obedecen a elementos de su esencia y su naturaleza concordadas con las prescriptivas civiles, comerciales y el presente Manual. Por ello, solamente podrá ser objeto de modificación contractual el clausulado que no altere de manera la esencia o naturaleza de lo inicialmente pactado.
Las modificaciones de los contratos proceden cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras del cumplimiento de los fines del Estado. Dicha situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias no previsibles que hacen imperativo modificar las condiciones iniciales del contrato (…)".
*"**11.4 Prórroga del contrato***
Hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. (…)".
*"**11.5. Adición del contrato***
La figura de la adición debe responder, en principio, a causas exógenas a la entidad que la obligan a incrementar el valor del contrato por razones del servicio o de la imprevisibilidad y no a omisiones en los estudios respectivos a cargo de la entidad.

> *Es decir, no debe ser utilizada para justificar omisiones en los estudios previos ni puede abusarse de su utilización para adicionar cantidades para la ejecución de actividades no imprevisibles ni presupuestadas inicialmente, pues ello puede acarrear consecuencias disciplinarias, penales y fiscales para el responsable.*
> *Lo anterior conlleva a concluir que sin perjuicio de que la adición de los contratos o convenios nace de la autonomía de la voluntad de los contratantes y debe cumplir con los requisitos de planeación, perfeccionamiento y ejecución, esta situación no hace que sea considerada como un nuevo contrato, por cuanto lo que se persigue con esta figura es que la entidad, actuando conforme a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa, pueda contemplar la ejecución del objeto contratado. (…) ".*

De acuerdo con el fundamento técnico expuesto**,** la suscripción de la **Adición y Prórroga** permite su extensión en las mismas condiciones inicialmente pactadas, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, lo cual consiste en mantener el contrato vigente, con todas sus consecuencias y efectos.
Por lo tanto, para la ANLA y en cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo con la normatividad determinada en el Decreto 3573 de 2011, Decreto 376 de 2020, y las disposiciones internas expedidas por la misma Autoridad, le asiste la posibilidad de analizar la conveniencia de la prórroga del contrato, al momento de vencerse el plazo inicial.

Por lo cual y de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deben celebrar por el término indispensable, por lo que se hace necesaria la **prórroga y adición** del contrato, con el fin de contar con el tiempo necesario para el cumplimiento de las metas del **Grupo de Actuaciones Sancionatorias de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA.**

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se solicita la **PRÓRROGA** del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No **CPS-F-116-2025** hasta el **31 de diciembre de 2025** y la **ADICIÓN** al contrato del profesional **WALTER LEONARDO NIÑO PARRA** por valor de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.850.248).**

2. Justificación técnica

El contratista actualmente hace parte de los profesionales del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), quién de acuerdo con la distribución de asignaciones realizada por la Coordinación del grupo, ejecuta actividades que, conforme a sus obligaciones contractuales se destaca la participación del profesional en los siguientes trámites:

1. Revisar, analizar, y orientar los insumos técnicos que le sean asignados, que soportan los actos administrativos que se deban expedir en el marco del procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio en materia ambiental en los formatos y anexo establecidos en el Sistema Integrado de Gestión y efectuar el cargue en SILA de los respectivos conceptos técnicos. Se deben revisar en el mes ocho (8) insumos técnicos nuevos, sin perjuicio de que por necesidades de la OAJ se deban revisar un número

menor o mayor de insumos técnicos según la complejidad de los proyectos asignados en dicho periodo.
NOTA: Cuando se trate de fracciones de mes inferior a 20 días calendario, se acordará con el Supervisor el número mínimo o el nivel de avance para los insumos técnicos asignados para dicho periodo.

2. Revisar, analizar, y orientar técnicamente, de acuerdo con su perfil profesional y experiencia, en el desarrollo del procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio en materia ambiental en los asuntos de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, para cumplir con esta obligación deberá realizar el seguimiento a sus ejecutores y documentar el impulso de cada proceso.

3. Realizar las visitas que le sean asignadas por el supervisor, para atender asuntos relacionados con el objeto del contrato.

4. Proyectar y/o revisar las respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas y derechos de petición que se radiquen en la ANLA en relación con los temas objeto del contrato, que le sean asignados por el supervisor en el marco del objeto del contrato atendiendo los términos legalmente establecidos para ello.

5. Impartir y/o participar en jornadas de sensibilización en materia de temas sancionatorios ambientales de acuerdo con su perfil profesional y experiencia, con el fin de socializar los lineamientos técnicos e institucionales y generar espacios de retroalimentación.
Nota: Cuando se trate de impartir jornadas de sensibilización se exigirá por lo menos una vez en el semestre y asistir al menos una vez mes a las jornadas de sensibilización.

6. Asistir a las reuniones (virtuales o presenciales) que se soliciten por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

Que en el marco del Plan de Acción, el Plan Estratégico Institucional y la mejora continua del proceso Actuaciones Sancionatorias Ambientales para la vigencia 2025 se formularon indicadores de productos asi:[1]

1. Actos Administrativos expedidos en procesos sancionatorios ambientales de competencia de la ANLA (aproximadamente 1.103) divididos en indicadores de gestión asi:

1.1 Conceptos técnicos emitidos por el equipo técnico sancionatorio: 414
1.2 Actos administrativos con decisión de fondo: 180
1.3 Actos administrativos de impulso procesal y demás requeridos: 550
1.4 Porcentaje de acogimiento del concepto técnico de seguimiento a medidas preventivas: 100%
1.5 Avance en la implementación del componente de Justicia Ambiental: 100%

[1] Estudio previo, CD-F-116-2025, páginas 8 y 9

1.6 Decisiones de fondo (sanción o exoneración) expedidas dentro del término del art. 27 de la Ley 2387 de 2024: 100%

2. Porcentaje de Reducción del tiempo de respuesta a recursos de reposición interpuestos: 100%

Que, con corte a septiembre de 2025, el Grupo registra el siguiente avance en los indicadores:

a) 57% de cumplimiento en Actos administrativos con decisiones de fondo (103 de 180 programadas)
b) 80.43 % de cumplimiento en conceptos técnicos emitidos por el equipo técnico sancionatorio
c) 100% de cumplimiento Actos administrativos de impulso procesal
d) 73% de cumplimiento de acogimiento del concepto técnico de seguimiento a medidas preventivas.
e) 100% de cumplimiento de avance en la implementación del componente de Justicia Ambiental
f) 100% de cumplimiento de decisiones de fondo (sanción o exoneración) expedidas dentro del término del art. 27 de la Ley 2387 de 2024
g) Con corte a septiembre de 2025 el tiempo de respuesta a recursos se reposición interpuestos se ha cumplido con el 100% en la atención de respuesta oportuna.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas del grupo, se hace indispensable mantener la totalidad del equipo técnico durante el periodo señalado.
En particular, la elaboración y revisión de los conceptos técnicos constituye un insumo esencial del impulso procesal de los expedientes en sus diferentes etapas, por ello es necesario mantener el equipo profesional idóneo y completo para continuar con el cumplimiento de las metas propuestas.

2. Justificación Económica:

EL FONDO NACIONAL AMBIENTAL / AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - FONAM / ANLA cuenta con los recursos necesarios para cubrir la **ADICIÓN Y PRÓRROGA** del contrato de prestación de servicios **No. CPS-F-116-2025**, de conformidad con lo indicado al inicio de este oficio, como quiera que el valor de la adición no supera el valor total del contrato en el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Para cubrir el monto de la adición se tiene en cuenta lo siguiente:

El **CDP No. 28025 de fecha 2 de enero de 2025**, contaba con recursos por valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($99.190.504),** al momento de suscribir el contrato.

Que, **el día 28 de enero de 2025**, por parte del área se solicitó adicionar el **CDP No. 28025** por la suma **VEINTI TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($23.825.971,00).**
Que, el **CDP 28025** quedó con un valor total de recursos de **CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($123.016.475,00),** que a la fecha no ha sido utilizado en su totalidad.
Los recursos del CDP del contrato se reflejan así:

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CDP DEL CPS-F-116-2025	
VALOR INICIAL DEL CDP 28025	$ 99.190.504,00
ADICIÓN DEL CDP 28025	$ 23.825.971,00
TOTAL CDP 28025	$123.016.475,00

Que para cubrir el monto de la presente adición se tiene en cuenta el siguiente Balance financiero:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 99.190.504**
Pago enero 13 al 30 de 2025	$ 8.097.184
ADICION No.1 (de fecha 31/01/2025)	$ 2.732.796
Pago de febrero a septiembre de 2025	$ 83.400.992
Pendiente por pagar 1 al 31 octubre 2025	$ 10.425.124
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (incluyendo adición No. 1)	**$ 101.923.300**

ADICIÓN Y PRORROGA	
PAGO NOVIEMBRE-DICIEMBRE	$ 20.850.248
VALOR ADICIÓN	$ 20.850.248
VALOR TOTAL CONTRATO CON LA ADICIÓN No. 2	**$ 122.773.548**

De acuerdo con lo anterior, el valor total del **CDP 28025** cubre la totalidad del contrato con la presente adición solicitada, toda vez que tiene un valor de **CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($123.016.475,00),** que a la fecha no ha sido utilizado en su totalidad.
Que, conforme al estado financiero del contrato, se tomará para la presente adición, el saldo correspondiente al **CDP 28025**, la suma **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS**

CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.850.248,00).

La **prórroga y adición** del contrato está programada de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo Nacional Ambiental / Autoridad Nacional de Licencias Ambientales FONAM/ANLA, de conformidad con las disposiciones internas de la Oficina Asesora de Planeación y las demás dependencias de la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que la **PRÓRROGA Y ADICIÓN** no supera el 50% del valor inicial del contrato y que se cuenta con los recursos necesarios para tal fin, es procedente la misma desde el punto de vista económico

Que el valor de la **ADICIÓN** al contrato **CPS-F-116-2025** se contempla desde el **1 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.**
Así mismo se deja constancia que la presente solicitud de **ADICIÓN Y PRÓRROGA** de contrato no generará sobrecostos ni costos adicionales para la Entidad, únicamente se generará el pago de honorarios mensuales de acuerdo con lo pactado inicialmente.

Solicitud específica
En mérito de lo expuesto, respetuosamente solicito:

1. Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-F-116-2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 inclusive.**

2. Adicionar el valor del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($20.850.248,00)** quedando para todos los efectos fiscales y legales como nuevo valor del contrato hasta por la suma de **CIENTO VEINTI DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($122.773.548),** incluidos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

3. Actualizar la cláusula de valor y plazo de ejecución del contrato para reflejar el nuevo monto y plazo autorizados.

Forma parte integral del presente memorando los siguientes documentos:

1. Comunicación del contratista con radicado número Radicado 20256201351972 del 31 de octubre de 2025
2. Informe de supervisión
3. Certificado de saldos y pagos expedido por el Grupo de Gestión financiera y presupuestal
4. Certificado de disponibilidad presupuestal – CDP No. 28025
5. Pago de Seguridad Social

Cordialmente,,



JOSE DANIEL MONROY GONZALEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Elaboró:
CLAUDIA JULIANA FERRO RODRIGUEZ (COORDINADORA DEL GRUPO DE ACTUACIONES SANCIONATORIAS)

Revisó:

Copia para: (Escriba aqui los destinatarios de las copias. Si no los hay borrar este renglón)

Anexos:

Archívese en: 202514201100300001E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.